



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2018000040064, por valor de doce mil setecientos setenta y dos millones ochocientos diecinueve mil ciento

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064"

ochenta y siete pesos con cero un centavo \$12.772.819.187,01, fue aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante acuerdo de sesión de OCAD No 56 del 17 de mayo de 2019.

13. Que el OCAD Regional designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia - BPIN 2018000040064" a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Ríos Negro-Nare - MASER, asimismo, como la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que mediante oficio del 09 de noviembre de 2021, MASER, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Gobernador de Antioquia, solicitud de aprobación de ajustes consistente en redistribución del costo de actividades existentes así como inclusión de nuevas actividades, con ocasión de mayores y menores cantidades; sin incrementar el valor del proyecto de inversión aprobado en el marco del SGR.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión".
16. Que a la luz del numeral 8.1.2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión", como ajustes a un proyecto de inversión se pueden incluir actividades no previstas en la formulación y estructuración y estas deben ser parte del proceso para la entrega del producto al cual se asocian. Así mismo, aunque el valor total del proyecto no cambie, las actividades pueden aumentar o disminuir de valor, ya que puede existir una redistribución de costos entre ellas, siempre y cuando las actividades sujetas a disminución de su valor no se vean afectadas en la ejecución.
17. Que el Señor Jonny Euclides Marín Agudelo, en su calidad de representante legal de MASER, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Anexo 1. Carta de solicitud de ajuste que incluye las razones técnicas, financieras, y jurídicas suscrito por entidad ejecutora e interventoría.
 - Anexo 2. Balance de mayores y menores cantidades
18. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al departamento de Antioquia, emitir el concepto de

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064"

viabilidad del ajuste al proyecto de inversión " Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia". BPIN 2018000040064".

19. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
20. Que una vez efectuada la revisión metodológica del ajuste solicitado, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, remitió al Secretario de Infraestructura Física la solicitud del 9 de noviembre de 2021 con sus respectivos anexos y subsanaciones, mediante oficio con radicado N° 2021020070302 del 3 de diciembre de 2021.
21. Que mediante Resolución N° 2022060008143 de 28 de marzo de 2022, el Secretario de Infraestructura Física, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia". BPIN 2018000040064.
22. Que analizada la solicitud de ajuste, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021, y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de cambio del valor de las actividades del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes, así como la inclusión de nuevas actividades no previstas.; descritas en los soportes de la solicitud del 09 de noviembre de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2022060008143 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
23. La solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia". BPIN 2018000040064,

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en siete (7) Municipios del Occidente, Antioquia - BPIN 2018000040064"

aprobado mediante acuerdo No 56 del 17 de mayo de 2019, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2018000040064	Mejoramiento de vías terciarias en siete (7) municipios del occidente, Antioquia	Transporte	Fase III	\$12.772.819.187,01
Fuentes			Valor	
Departamento de Antioquia Fondo de Desarrollo Regional, homologado a Asignación para la Inversión Regional 40%			\$ 12.772.819.187,01	

- AJSUTE APROBADO**
1. Redistribución en el costo de algunas actividades existentes
 2. Inclusión de nuevas actividades no previstas

En la siguiente tabla se detalla la redistribución en el costo y la inclusión de nuevas actividades para el proyecto:

ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		TOTAL CANTIDADES DEL CONTRATO	
							Cent.	Valor	Cent.	Valor	Cent.	Valor
1 PRELIMINARES												
1.1		Demolición de pavimentos existentes	M2	466,40	\$ 23.458,00	\$ 10.940.811,00	802,60	\$ 18.827.391,00		\$ 0,00	1.269,00	\$ 29.768.202,00
						\$ 10.940.811,00	\$ 18.827.391,00		\$ 0,00		\$ 29.768.202,00	
2 CONFORMACION DE VIA												
2.1	310-13 INV	Conformación de la calzada existente	M2	43.143,31	\$ 1.073,00	\$ 46.292.771,00	2.460,47	\$ 2.640.085,00	10.573,56	\$ 11.345.429,00	35.030,22	\$ 37.587.427,00
2.2	220-13 INV	Material para mejoramiento de la subrasante de acuerdo a la especificación 220-13 de INVIAS, Incluye transporte y todo lo necesario para su correcta construcción y conformación. Su medida será tomada en sitio ya compactado.	M3	5.960,89	\$ 82.976,00	\$ 603.028.376,00	9.101,29	\$ 772.101.896,00	703,79	\$ 123.022.492,00	14.358,39	\$ 1.252.107.779,00
2.3	320-13 INV	Subbase Granular B ó C con un CBR mínimo del 30% y de acuerdo a especificación 320-13 de INVIAS. Incluye transporte y todo lo necesario para su correcta construcción y conformación. Su medida será tomada en sitio ya compactado.	M3	5.539,31	\$ 114.664,00	\$ 746.540.598,00	534,85	\$ 65.537.992,00	1.171,15	\$ 221.218.661,00	4.903,01	\$ 590.859.929,00
						\$ 1.395.861.745,00	\$ 840.279.973,00		\$ 355.586.582,00		\$ 1.880.555.135,00	
3 EXCAVACIONES												
3.1	600-13 INV	Excavaciones varias sin clasificar. (Incluye cargue y botada).	M3	2.376,00	\$ 25.832,00	\$ 67.392.292,00	3.277,72	\$ 97.176.899,00	308,00	\$ 8.149.988,00	5.345,72	\$ 156.419.203,00
3.2	600-13 INV	Excavación manual de material heterogeneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m y de acuerdo con la especificación 600-13 de INVIAS. (Incluye cargue y botada)	M3	1.022,55	\$ 31.888,00	\$ 36.635.482,00	493,72	\$ 18.858.119,00	169,05	\$ 5.496.830,00	1.347,22	\$ 49.996.769,00
4 ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI												
4.1	640-13 INV	Acero de refuerzo 60.000 psi, Incluye figuración e instalación	KG	465.162,87	\$ 3.803,00	\$ 1.769.014.395,00	2.630,49	\$ 10.003.753,00	118.559,25	\$ 450.880.846,00	349.234,11	\$ 1.328.137.302,00
5 CONCRETOS												
5.1	500-13 INV	S.T.I de Solado de limpieza de 140 Kg/cm2, e= 0.03 m	M3	3.066,60	\$ 10.999,00	\$ 36.801.649,00	235,30	\$ 2.682.972,00	862,18	\$ 11.531.576,00	2.439,73	\$ 27.953.047,00
5.2	500-13 INV	S.T.I de Concreto Clase D de 210 kg/cm ² (3.000 psi)	M3	7.315,89	\$ 558.616,00	\$ 4.254.271.851,00	20,98	\$ 12.066.042,00	2.096,04	\$ 1.300.772.187,00	5.240,83	\$ 2.965.565.705,00
5.3	500-13 INV	S.T.I de Concreto ciclópeo clase D espesor 0,15 m	M3	1.112,69	\$ 367.830,00	\$ 439.295.502,00	30,43	\$ 11.434.082,00	395,89	\$ 171.650.233,00	747,23	\$ 279.079.352,00
6 S.T.I de TUBERIA EN CONCRETO DE 36"												
6.1	NTC 401	S.T.I de tubería en concreto de 36"	ML	284,40	\$ 668.105,00	\$ 194.697.254,00		\$ 0,00	178,40	\$ 125.813.170,00	106,00	\$ 68.884.084,00
7 SEÑALIZACIÓN												
7.1	710-13 INV	Suministro e instalación de Señalización vertical	UND	235,00	\$ 333.745,00	\$ 78.531.741,00		\$ 0,00	19,00	\$ 6.406.154,00	216,00	\$ 72.125.587,00
						\$ 78.531.741,00		\$ 0,00	\$ 6.406.154,00		\$ 72.125.587,00	
8 ITEMS NO PREVISTOS												
NP 8.1		EXCAVACION MECANICA EN ROCA	M3			\$ 0,00	2.294,83	\$ 178.314.243,00		\$ 0,00	2.294,83	\$ 178.314.243,00
						\$ 0,00		\$ 178.314.243,00		\$ 0,00		\$ 178.314.243,00
NP 8.2		FILTRO DE DRENAJE SUMINISTRO E INSTALACION. (Incluye tubería para drenaje perforada D=6", grava comun 1/2" y geotextil NT 4000 o similar)	M3			\$ 0,00	4.787,00	\$ 917.244.861,00		\$ 0,00	4.787,00	\$ 917.244.861,00
						\$ 0,00		\$ 917.244.861,00		\$ 0,00		\$ 917.244.861,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA - BPIN 2018000040064"

	\$ 8.283.642.722,00	\$ 2.306.888.335,00	\$ 2.436.287.566,00	\$ 7.954.043.499,00
A.I.U. 32%	\$ 2.650.701.671,00			\$ 2.545.293.917,00
PAGA	\$ 89.774.262,00			\$ 89.774.262,00
Plan de manejo de tránsito	\$ 384.140.206,00			\$ 384.140.206,00
Caracterización vial	\$ 45.701.206,00			
Papso				\$ 480.500.223,00
VALOR TOTAL	\$ 11.453.760.067,00			\$ 11.453.752.098,00

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR CONTRATO INICIAL:	11.453.760.067,00
VALOR TOTAL OBRA ACTA MODIFICACIÓN :	11.453.752.098,00
DIFERENCIA CONTRACTUAL:	7.969,00

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sergio Alberto Cuervo Montoya – Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		6/4/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.